



Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2025-03441571- -NEU-SDCGC#MHLM - CONCEDE PERMISO PARA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-03441571- -NEU-SDCGC#MHLM, del registro del Ministerio de Juventud, Deportes y Cultura, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470, el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN y el Decreto DECTO-2026-38-E-NEU-GPN, la Ley del Patrimonio Histórico, Arqueológico y Paleontológico de la Provincia del Neuquén 2184, su Decreto Reglamentario N° 2711/97; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota NO-2025-03440469-NEU-SDCGC#MHLM, el entonces titular de la Subsecretaría de Cultura del entonces Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, solicitó autorización para la salida temporal de fragmentos de troncos fósiles provenientes del Parque Paleontológico “El Sauce”, localizado en el Departamento Picún Leufú, con destino al Laboratorio de Anatomía de Maderas del Museo Argentino de Ciencias Naturales (MACN-CONICET), sito en Av. Ángel Gallardo N° 470, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de realizar cortes petrográficos y análisis microscópicos, en carácter de préstamo por el término de seis (6) meses, a partir de fecha de la emisión de la presente norma;

Que el objetivo de los estudios es obtener información precisa sobre el género y posible especie de las muestras, tratándose de materiales que hasta la fecha solo se han podido caracterizar macroscópicamente como pertenecientes a coníferas, por lo que el análisis microscópico resulta indispensable para avanzar en su clasificación taxonómica;

Que las tareas de investigación se desarrollan en coordinación con el Dr. Leandro Carlos Alcides Martínez, CUIL N° 20-26685518-5, del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), participando en la preparación de los cortes delgados el Dr. Roberto R. Pujana del Laboratorio de Anatomía de Maderas del Museo Argentino de Ciencias Naturales - MACN, dependiente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), donde serán efectuados los estudios microscópicos;

Que el permiso requerido reviste carácter de préstamo por el término de seis (6) meses, contados a partir de la firma del presente acto, período dentro del cual deberán realizarse los estudios y efectuarse la restitución de los materiales;

Que la selección de las muestras se realizó en los trabajos de campo efectuados en el año 2025 en el marco

del proyecto de colaboración con el Dr. Martínez, incluyendo fragmentos destinados a análisis petrográficos, espectrométricos y al estudio de líneas de crecimiento u otras estructuras botánicas;

Que el Parque Paleontológico “El Sauce”, declarado patrimonio cultural e histórico por la Ley 3392, se encuentra actualmente en proceso de puesta en valor, resultando los análisis solicitados de especial relevancia para el conocimiento científico de los troncos fósiles del sitio y de la flora del Cretácico de la Provincia del Neuquén;

Que en el marco de los estudios solicitados, las erogaciones y gastos necesarios serán afrontados por el Gobierno de la Provincia del Neuquén mediante el Convenio vigente con el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, sede Neuquén, dado que el laboratorio interviniente no reviste el carácter de Proveedor del Estado, conforme lo informado por la Dirección Provincial de Encine y Políticas Culturales de la Subsecretaría de Cultura de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Juventud, Deportes y Cultura;

Que la preparación técnica y registración de las muestras para su salida estará a cargo de la Lic. Claudia Eugenia Della Negra, quien efectuó las fichas correspondientes ante el organismo nacional y garantiza el resguardo adecuado del material;

Que se acompañan los listados de muestras, documentación fotográfica de los troncos de origen y los registros correspondientes obrantes en los Anexos IF-2025-03496977-NEU-ENCINE#SCUL e IF-2025-03497169-NEU-ENCINE#SCUL;

Que el presente trámite se encuadra en lo previsto en la Ley del Patrimonio Histórico, Arqueológico y Paleontológico de la Provincia del Neuquén 2184, cuyo Artículo 8° establece: *“El Poder Ejecutivo Provincial -previo informe favorable de la autoridad de aplicación- podrá autorizar la salida de piezas, documentos o colecciones de valor histórico, arqueológico o paleontológico, fuera del territorio de la Provincia, por períodos determinados no mayores de seis (6) meses y para integrar exposiciones, exhibiciones nacionales o internacionales, muestras para fines de estudio o investigación, siempre que se tomen las medidas adecuadas para el mejor resguardo de los ejemplares y se garantice su reintegro al reservarlo de su procedencia con garantía real suficiente. A este efecto, los organizadores de la exposición o investigación de que se trate deberán previamente informar a la autoridad de aplicación, en forma detallada, las precauciones que adoptarán a tal efecto.”*;

Que por su parte el Artículo 8° del Decreto Reglamentario N° 2711/97 indica: *“La salida fuera de los límites de la Provincia del Neuquén de los bienes objeto de protección, promovidas o propuestas por personas privadas, personas jurídicas o instituciones de cualquier orden, deberán someterse a lo preceptuado en los Artículos 6° y 8° de la Ley, debiendo además concretar un seguro por un valor en numerario que será fijado fundadamente por la Autoridad de Aplicación. El solo hecho del cobro de un seguro, -cuyo beneficiario exclusivo será la Provincia del Neuquén- por deterioro, pérdida u otro evento cualquiera que afecte en mengua parcial o total al bien asegurado, no eximirá al causante de las sanciones civiles y/o penales que le quepan por tal hecho.”*;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Patrimonio Cultural Material de la Subsecretaría de Cultura de la Secretaría de Cultura, y la Coordinación Provincial de Legal y Técnica, dependientes del Ministerio de Juventud, Deportes y Cultura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **CONCÉDASE** a la Licenciada Claudia Eugenia Della Negra, CUIL N° 27-22116448-8, Legajo N° 260902, en su carácter de Directora de Patrimonio Cultural Material dependiente de la

Dirección Provincial de Encine y Políticas Culturales de la Subsecretaría de Cultura de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Juventud, Deportes y Cultura, autorización de salida y en carácter de préstamo para la realización de estudios científicos, por el termino de seis (6) meses, de los fragmentos de troncos fósiles pertenecientes al Parque Paleontológico “El Sauce”, detallados en los Anexos **IF-2025-03496977-NEU-ENCINE#SCUL** e **IF-2025-03497169-NEU-ENCINE#SCUL**, que forman parte integrante de la presente norma, con destino al Laboratorio de Anatomía de Maderas del Museo Argentino de Ciencias Naturales - MACN (CONICET), todo ello conforme el Artículo 8° de la Ley del Patrimonio Histórico, Arqueológico y Paleontológico de la Provincia del Neuquén 2184, a fin de realizar cortes petrográficos y análisis microscópicos, a partir de la firma de la presente norma.

Artículo 2°: ESTABLÉZCASE que, con carácter previo al traslado, la Licenciada Claudia Eugenia Della Negra, CUIL N° 27-22116448-8, Legajo N° 260902, deberá gestionar la contratación del seguro correspondiente a favor del Gobierno de la Provincia del Neuquén, conforme lo establecido en el Artículo 8° del Decreto Reglamentario N° 2711/97.

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE que una vez finalizados los estudios, los materiales deberán ser reintegrados en su totalidad a la Provincia del Neuquén, quedando bajo resguardo del Museo “Hermosilla” de la localidad de El Sauce.

Artículo 4°: INSTRÚYASE a la Dirección Provincial de Encine y Políticas Culturales de la Subsecretaría de Cultura de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Juventud, Deportes y Cultura, a registrar la salida, seguimiento, traslado y restitución del material, incorporando al expediente las actas correspondientes.

Artículo 5°: Por la Dirección Provincial de Encine y Políticas Culturales de la Subsecretaría de Cultura de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Juventud, Deportes y Cultura, Notifíquese lo dispuesto en la presente norma a la Licenciada Claudia Eugenia Della Negra, CUIL N° 27-22116448-8, Legajo N° 260902.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Juventud, Deportes y Cultura.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.